



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

OJ-01012- 25

Bogotá, D.C., 16 de septiembre de 2025

Señores

SECRETARÍA GENERAL

Secretaría Técnica del Consejo Académico
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad.

Asunto: Concepto jurídico sobre la solicitud de suspensión temporal de los efectos jurídicos del contrato de comisión de estudios nro. 005 de 2021 – profesora Yolanda Samacá Bohórquez.

Reciban un cordial saludo.

En atención a la comunicación remitida por la Secretaría General en calidad de Secretaría Técnica del Consejo Académico, mediante la cual se solicita concepto jurídico respecto de la petición presentada por la profesora **Yolanda Samacá Bohórquez**, docente de carrera adscrita a la Facultad de Ciencias y Educación, relacionada con la suspensión temporal de los efectos jurídicos del contrato de comisión de estudios nro. 005 de 2021 y la concesión de un plazo adicional para culminar sus estudios doctorales, esta Oficina Asesora Jurídica se permite exponer las siguientes consideraciones.

1. Antecedentes fácticos y contractuales

1. Mediante Resolución CSU 021 del 25 de agosto de 2021, el Consejo Superior Universitario concedió a la docente comisión de estudios para adelantar estudios de doctorado por (1) año.
2. En desarrollo de dicho acto, el 4 de noviembre de 2021 se suscribió el Contrato de Comisión de Estudios nro. 005 de 2021, el cual fijó un plazo con todas sus obligaciones contractuales por tres (3) años para la ejecución de la comisión.
3. En consecuencia, la vigencia ordinaria del contrato abarcaba el periodo comprendido entre noviembre de 2021 y noviembre de 2024.
4. Durante el mes de octubre del año 2022, la docente solicitó prórroga de la comisión; sin embargo, el Consejo Académico, si bien conoció de la petición y del aval del Consejo de Facultad, resolvió ordenar el reintegro de la docente a sus funciones. Esto significa que la solicitud no fue elevada al Consejo Superior Universitario ni se formalizó mediante acto administrativo, razón por la cual la prórroga no produjo efectos jurídicos.
5. Tampoco se expidió acto administrativo del CSU que autorizara suspensión de la comisión, pese a que el contrato contempla esta figura.
6. En la actualidad, la profesora solicita que se suspendan los efectos del contrato y se le conceda un plazo adicional de un año para concluir actividades finales de su doctorado (sustentación de tesis y publicación de artículo).



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

Respecto a lo anterior, debe recordarse que el Acuerdo 009 de 2007 del Consejo Superior Universitario regula las comisiones de estudio y establece en su artículo 6 que es posible solicitar prórroga, siempre que exista justificación académica y aprobación del CSU. El mismo acuerdo señala en el artículo 11 las obligaciones del comisionado, incluida la presentación del título en el plazo estipulado. Por su parte, la cláusula décima primera del contrato nro. 005 de 2021 contempla la figura de la suspensión por causas extraordinarias ajenas a la voluntad de las partes, pero condiciona su validez a la autorización expresa del CSU mediante acta en la que conste el evento.

De acuerdo con ese marco jurídico, resulta claro que el plazo contractual de tres años se agotó en noviembre de 2024, sin que exista prueba de prórroga válida ni de suspensión autorizada que hubiese interrumpido el término de ejecución. Razón por la cual, una vez vencido el plazo de ejecución de un contrato, este no puede ser prorrogado ni modificado, salvo que exista autorización previa dentro de su vigencia, situación que no se configuró en el presente caso.

Así las cosas, no resulta jurídicamente viable acceder a la suspensión solicitada por la profesora, ni mucho menos conceder un año adicional bajo el mismo contrato, pues este ya se encuentra extinguido por vencimiento del plazo. La vía adecuada, en caso de que la docente requiera culminar su programa doctoral con apoyo institucional, es la presentación de una nueva solicitud de comisión de estudios ante las instancias competentes, a fin de que el Consejo de Facultad y el Consejo Académico emitan los avales correspondientes y el Consejo Superior Universitario adopte la decisión definitiva.

En mérito de lo expuesto, esta Oficina Asesora Jurídica conceptúa que la solicitud de la profesora Yolanda Samacá Bohórquez no puede prosperar en los términos planteados, dado que el contrato nro. 005 de 2021 ya agotó su vigencia y carece de soporte jurídico para nuevas modificaciones. Se recomienda al Consejo Académico informar a la docente que, de considerarlo pertinente, formule una nueva petición de comisión de estudios en el marco de la normatividad vigente.

El presente concepto se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,


JAIME ANDRÉS RIASCOS IBARRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Diana Paola Gutiérrez Preciado	Abogada contratista OAJ	